

EXPEDIENTE 205/2018

El día 08 de septiembre de 2025 se celebró la plática conciliatoria, estando presentes la JLCACDMX, SUTiems, SITIEMS y el IEMS, en la sala de plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México,, para dar cumplimiento al laudo de fecha 17 de febrero del 2021.

Resolutivo: *“Se condena a los demandados INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, a modificar el contenido de las cláusulas, 4, 52 inciso a) y 76 del contrato colectivo de trabajo, que tienen celebrado y ajustar los mismos reconociendo la representación proporcional que le corresponde a la membrecía del sindicato accionante SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos establecidos en la parte considerativa del Laudo, respetando la libertad sindical del accionante dado los motivos y fundamentos esgrimidos en la misma; se absuelve a los demandados del resto de las prestaciones reclamadas...! [sic]”.*

El contenido de la cláusula 4 del Contrato Colectivo de Trabajo quedará de la siguiente manera:

“El INSTITUTO se obliga a tratar con los representantes del SINDICATO todos los conflictos y asuntos laborales que surjan entre el INSTITUTO y sus trabajadores con pleno respeto a la libertad sindical de todos los trabajadores al servicio del INSTITUTO y en tal virtud, el INSTITUTO tratara exclusivamente con los representantes del SINDICATO MINORITARIO (SITIEMS), todos los conflictos y asuntos laborales de carácter individual, que surjan entre el INSTITUTO y trabajadores del mismo que a la fecha del evento o asuntos del que se trate se encuentren afiliados a dicho sindicato. [sic]”.

El contenido de la cláusula 52 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo quedará de la siguiente manera:

“El Instituto otorga licencia con goce de salario y prestaciones en los siguientes casos:

- a) A los titulares de las Secretarías que conformen el Comité Ejecutivo del SUTiems se otorgaran 21 (veintiuno) licencias sindicales y a los titulares de las Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo del SITIEMS se otorgaran 8 (ocho) licencias sindicales, con goce de salario y prestaciones. [sic]”.*

El contenido de la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo quedará de la siguiente manera:

“El instituto se compromete a proporcionar un espacio o a brindar apoyo de \$15,270.00 (quince mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) mensuales para que

el Comité Ejecutivo del SINDICATO pueda desarrollar sus actividades estatutarias. También PPP se proporcionarán tres equipos de computo, una impresora, una duplicadora simple y cuando el instituto cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, además de proporcionar el material para oficina necesario. Asimismo, el INSTITUTO se compromete a proporcionar al Comité Ejecutivo del SINDICATO MINORITARIO, un total de \$6,046.92 (seis mil cuarenta y seis pesos 92/100M.N.) para desarrollar sus actividades estatutarias. [sic]”.

La cláusula 4, 52 inciso a) y 76 del Contrato Colectivo de Trabajo entrarán en vigor a la fecha de la firma del convenio firmado con fecha del 08 de septiembre de 2025, en su modalidad de cumplimiento de laudo. Los efectos de la cláusula 52 inciso a) surtirán efectos hasta la próxima elección o modificación de directiva del Sindicato Minoritario. La cláusula 76 surtirá efecto dentro de un mes a partir de la primera quincena de octubre del presente año una vez que el instituto obtenga suficiencia presupuestal. Se da por cumplimentado y concluido el expediente.

SUTIEMS
¡Por Educación y Trabajo Dignos!
Comité Ejecutivo 2025 - 2027